



M.P. Rosalba Garcés Betancur

**Acuerdo CSJCHA22-5
09 de febrero de 2022**

“Por el cual se traslada transitoriamente el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa misma Localidad.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016² establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca:

“[...] ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Que mediante oficio del 11 de enero de 2022, el Dr. Diógenes Visbal Ricaurte, Juez Primero Promiscuo Municipal Riosucio-Chocó, solicitó a esta Corporación Seccional analizar el traslado transitorio del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó, para superar la desigualdad que tiene la planta de personal que soporta su despacho respecto del despacho homólogo.

Que una vez revisada la planta de personal del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó se constató que la misma se encuentra conformada así:

- Un (1) cargo de Juez Municipal.
- Un (1) cargo de Secretario de Despacho.

Que revisada la planta de personal del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, constatando que la misma se encuentra conformada por:

- Un (1) Cargo de Juez Municipal.

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

² Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura



- Un (1) Cargo de Secretario.
- Un (1) Escribiente
- Un (1) Citador.

Verificando así, que el número de cargos de la planta de personal correspondiente al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio Choco, es menor a la planta de personal de su homólogo municipal.

Que según lo prevé la Ley Estatutaria 270 de 1996, L.E.A.J., la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que con el fin de optimizar la función pública de administración de justicia a cargo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa localidad y para generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, esta Corporación considera pertinente trasladar transitoriamente por el termino de seis meses, el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio- Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, desde el día 15 de febrero al 14 de agosto de 2022, con el propósito que durante el término de traslado, se apoye la gestión de este último Despacho Judicial.

Que el señor Juez Primero Promiscuo Municipal de Riosucio-Chocó dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, deberá establecer el trabajo que se asignará al empleado trasladado, en pro de mejorar la producción y egresos efectivos del despacho en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%) de la estadística reportada en el SIERJU en el periodo inmediatamente anterior.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA

Primero: Traslado Transitorio de Cargo. - Trasladar de manera transitoria a partir del 15 de febrero de 2022 y hasta el 14 de agosto de 2022, el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio – Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa misma localidad, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

Segundo: Funciones.- El Juez Primero Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado trasladado, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas en pro de mejorar la producción de egresos efectivos del Despacho en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%) de la estadística reportada en el SIERJU en el periodo inmediatamente anterior, informando a esta Corporación dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, respecto de la producción y avance de la medida, durante la vigencia de la misma.

Parágrafo. - El no envío del informe mensual será causal suficiente para no prorrogar la medida transitoria, una vez se cumpla el término de vigencia.



Tercero: Apoyo Administrativo.- La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cuarto: Informes y Control.- Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Quinto: Comunicaciones.- Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

Sexto: Vigencia.- El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo del 09 de febrero de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 09 días del mes de febrero del año 2022



Andrés Canal Flórez
Presidente

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

